

D^{ny} Ignacio de Olave Presvitero Beneficiado, y cura de la Igle-
sia Parroquial Matrin de San Andres Aportol de esta villa de Cy-
bar Diocesis de Calahorra, y la Calahada Certifico, que en el libro
corriente de Casados y Velados, al folio ciento y sesenta buelto se
desa vez una partida del tenor siguiente =

Ant. de Zuñido } En diez y seis de Mayo de mil setecientos ochenta
y seis de Sarag^{ta} } y ocho, yo D^{ny} Martin de Lizar Presvitero cura,
y Beneficiado de la Iglesia Parroquial de San An-
dres Aportol de esta villa de Cybar Diocesis de
Calahorra habiendo precedido el exâmen en la
Doctrina Christiana, y las tres moniciones dis-
puestas por el Santo Concilio de Trento, y no ha-
yendo de ellas resultado impedimento alguno, y con
las demas solemnidades Cave in facie ecclesie a
Antonio de Zuñido hijo legitimo de Andres
de Zuñido, y Ana Maria de Orrozo natural
de Elgoibar, y a Luisa de Sarasqueta hija le-
gitima de Juan de Sarasqueta, y Ipha de
Surnaga Murias naturales de esta, siendo tes-
tigos Agustin de Arizmendi, Manuel de Saras-
queta, Pedro de Zuñido y otros muchos y en fee
de ello firme como cura = D^{ny} Martin de Lizar

Velaciones }

Asi bien certifico hallarse en el mismo libro foda
o folio expresado la siguiente Partida, o Paron
de Velaciones = don vele alor expresado en doce
de Noviembre de mil setecientos ochenta y



quatro, y firmó como cura - Traconi =

Las expresadas partidas de Cavados y velados ban
fielmente deducidas de su original, al que en todo eben
to me refiero. Y para que conste para los efectos, que
con venga doy la presente firmada de mi mano en
dha villa de Eybar, a primero de Mayo de mil
setecientos noventa y tres. D.^{no} Ign.^o de Olave

Comprobar.

Christian e Aquiano Escribano del
numero, y vecino desta villa de Eybar,
en la Muy Noble y Muy Leal Provin-
cia de Guipuzcoa, Certifico doy fe, y ver-
dadero testimonio a los señores que el pre-
sente vieren, que D.^{no} Ignacio de Olave,
por quien se halla dada, y firmada la
precedente, es Presvitero Beneficiado,
y cura de la Iglesia Paroquial de
San Andres Apostol desta dha villa,
y como tal sin contradicion alguna usa,
y se sirve su empleo, y a iguales Certifica-
ciones suyas que ha despachado, siempre
seles ha dado entera fe, y credito en am-
bos Juicios. En testimonio de lo qual doy

2
el presente que signo y firmo a instancia
a parte en esta referida villa de Zybar,
a primero de Mayo de mil Setecientos no-
venta y tres =



Sebastian de Figueroa

